

Dada en el Palacio del Congreso á los 12 días del mes de Abril de 1905; año 62º de la Independencia y 42º de la Restauración.

El Presidente, Joaquín E. Salazar.—Los Secretarios:—Rafael Alburquerque.—J. D. Alfonseca hijo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 13 días del mes de Abril de 1905; año 62º de la Independencia y 42º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendado: El Ministro de Guerra y Marina, interino — Manuel de J. Castillo.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Fede-
rico Velázquez H.

Núm. 4551.—RESOLUCION del P. E. que exonera del servicio militar a José Ma. Silva.—G. O. Núm. 1589 del 15 de Abril 1905.

CARLOS F. MORALES L.,
Presidente Constitucional de la República.

Vista la instancia elevada al Ministerio de Guerra y Marina por la señora Juana Silva, del domicilio y residencia de Canasta, Sección de la Común de San Cristóbal, solicitando carta de exoneración del servicio militar activo á favor de su hijo único José María Silva, del mismo domicilio, y adscrito á las filas del batallón "Ozama";

Atendiendo: á que según lo expuesto por la solicitante y certificado por el Oficial del Estado Civil de la común de San Cristóbal, el Alcalde Pedáneo de la Sección de Canasta, los testigos Raimundo Suero, José Soriano y por el Jefe Comunal de la mencionada Común, el militar José María Silva es hijo único, de profesión agricultor, con cuya labor contribuye al sostenimiento de su madre; y

Vistas, por último, las prescripciones contenidas en los apartados 7º y 12º del artículo 25º de la Ley de Conscripción Militar vigente,

RESUELVE:

Unico: Expedir, como por la presente expide, carta de exoneración del servicio militar activo á favor del soldado José María Silva, del domicilio de Canasta, sección de la Común de San Cristóbal, y adscrito á las filas del batallón "Ozama".

La presente será registrada, para los efectos correspondientes, en el Ministerio de Guerra y Marina y en la Gobernación Civil y Militar de esta Provincia.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 7 días del mes de Abril de 1905; año 62º de la Independencia y 42º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendada: El Sub-Secretario de Guerra y Marina.—Manuel de J. Castillo.

Registrada al Núm. 27.—El Oficial Mayor,—E. Montaña hijo.

Tomóse razón en este Despacho y ha sido registrada bajo el Núm. 17.—El Gobernador etc. interino,—L. Marty hijo.

Núm. 4552.—DECRETO del C. N. mediante el cual se reducen los impuestos contra el cacao.—G. O. Núm. 1589 del 15 de Abril 1905.

EL CONGRESO NACIONAL En Nombre de la República.

A iniciativa del Poder Ejecutivo y previas las tres discusiones constitucionales, ha dado el siguiente Decreto:

Considerando: que actualmente sólo existe en parte el motivo que diera lugar al establecimiento del último recargo sobre el quintal de cacao á su exportación, y que estando demasiado gravado en la actualidad dicho producto, es deber de justicia liberarlo de esa carga en tanto cuanto sea posible;